



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 323 -2011/GOB.REG.-HVCA/PR

Huancavelica, 22 JUL 2011

VISTO: El Oficio N° 786-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 281046, Informe N° 087-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-PPRA y demás documentos adjuntos en diecisiete (17) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 786-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 087-2011/GOB.REG.-HVCA/PPA-PPRA, la Procuraduría Pública Regional da cuenta del Informe N° 471-2010/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ARPyBS proveniente del encargado de remuneraciones de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica, respecto a presuntos dobles cobros del Estado, que habría realizado don Oscar Cahuana Ramos, docente del C.E.I. 36001 con situación activa y como personal Obrero en el Proyecto “Mantenimiento Periódico de la carretera Huancavelica Lircay – Tramo II, Antacancha – Pongos Grande - Lircay”, en el mes de mayo del 2010; asimismo, la presunta comisión del delito de Peculado Doloso por parte del Residente de Obra Ing. Alberto Quispe Calderon;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al Informe emitido por la Procuradora Adjunta Regional, se advierte que don Oscar Cahuana Ramos, ha realizado doble cobro del Estado, constatándose duplicidad de datos hallados en el procesamiento de registros en la Planilla Electrónica PDT 0601, hecho que ha generado en su condición de docente nombrado de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, con situación activa en el mes de mayo del 2010 y como personal obrero en condición de Oficial en la Planilla de Jornales del Proyecto “Mantenimiento Periódico de la carretera Huancavelica Lircay – Tramo II, Antacancha – Pongos Grande - Lircay”, con 29 días laborados según la hoja de tareo; que, si bien es cierto devolvió el monto de S/. 1,049.38 (mil cuarenta y nueve con 00/100 nuevos soles) al Tesoro Público, se debe considerar que el cobro lo realizó en el mes de mayo del 2010, habiéndose consumado el ilícito penal de peculado doloso en aquella fecha, resultando irrelevante la devolución, por cuanto a sabiendas que es servidor del Estado se incorpora como obrero del Proyecto antes referido;

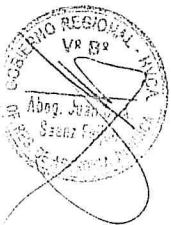
Que, por otro lado, respecto a Alberto Quispe Calderon, Residente de la Obra “Mantenimiento Periódico de la carretera Huancavelica Lircay – Tramo II, Antacancha – Pongos Grande - Lircay”, presuntamente también habría cometido el delito de peculado doloso, toda vez que con pleno conocimiento de que don Oscar Cahuana Ramos no había laborado en dicha obra, lo incorpora en la “Hoja de Tareo de Personal de Campo”, muy posiblemente de manera concertada generando ambos implicados perjuicio a la Institución, situación que amerita su investigación en la vía judicial;

Que, a fin de determinar las responsabilidades civiles y/o penales en las que hubieran incurrido ambos servidores públicos, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 323 -2011/GOB.REG.-HVCA/PR

Huancavelica, 22 JUL 2011

Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Civiles y/o Penales, a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra OSCAR CAHUANA RAMOS, docente nombrado de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica; y ALBERTO QUISPE CALDERON, Residente de la Obra "Mantenimiento Periódico de la carretera Huancavelica Lircay – Tramo II, Antacancha – Pongos Grande - Lircay"; por los hechos expuestos en el Informe N° 087-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-PPRA, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.-** REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 3°.-** COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

*Maciste A. Diaz Abad*  
Maciste A. Diaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL